

Reflexiones sobre el error en la traducción jurídica

VERÓNICA DEL VALLE CACELA
Uniwersytet Marii Curie-Skłodowskiej
veronica.delvallecacela@mail.umcs.pl

ABSTRACT

In this article, we intend to reflect on the essential skills that all translators working in the legal field must possess, as well as to highlight the importance of discussing, analysing and reflecting on the mistakes that the student may have made. Understanding translation errors in the legal field seems to us to be a fundamental requirement for carrying out this translation task, as the legal content of these documents means that the seriousness of the error is greater than in other contexts. Likewise, in some sections, we have sought to highlight the value that the didactics of error can have when the pair of languages with which we are working share a certain linguistic affinity, as is the case of Spanish and Italian. In doing so, we have only intended to offer a brief reflection on the need to carry out more empirical studies on how to take advantage of error to solve problems of syntactic calques or false friends.

KEYWORDS

Legal Translation, Didactics of Specialized Translation, Romance Languages, Law, Translator Training

1. LOS LENGUAJES DE ESPECIALIDAD

La lengua engloba multitud de características y matices en cualquier sistema lingüístico. Esta riqueza provoca, a su vez, que se identifiquen particulares concretas en determinados contextos en los que participa:

Mais on donne aussi le nom de langage, au sein d'une langue, à la façon particulière dont celle-ci est parlée dans un groupe ou dans un secteur d'activité, si du moins cette façon présente assez de propriétés linguistiques pour être isolée comme un parler particulier. On dit volontiers qu'il s'agit d'un langage spécial ou spécialisé. C'est en ce sens, que le droit a son langage, de même que l'économie, la médecine ou la sociologie. (Cornu, 2005: 16)

Estos llamados lenguajes de especialidad, como bien señala Cornu, tienen como principal nexo común la disciplina en la que se desarrollan, fomentando una serie de características desde varios aspectos de la lengua: léxico, gramatical, sintáctico, entre otras. Dichas peculiaridades que conforman el lenguaje empleado en un determinado ámbito tienen como principal hilo conductor el distanciamiento que se crea entre el lenguaje en modalidad oral o escrita, ya sea en su uso diario o cuando se emplee en un determinado contexto:

In ogni ambito disciplinare, anche idiografico, tendono a costituirsi amalgami lessicali specifici, linguaggi settoriali che segnano, se non barriere, almeno specifiche modalità di distanziamento rispetto al comune esprimersi parlato e scritto. (De Mauro, 2017: 714)

Este distanciamiento indicado por De Mauro implica que, solo los especialistas en la materia en cuestión, puedan comprender completamente el discurso, por ejemplo, sobre inteligencia artificial, biología o economía. No obstante, el constante intercambio léxico entre los campos de especialidad y la lengua estándar provoca que se transfieran conceptos entre uno y otro, aunque con connotaciones distintas ya que difícilmente se mantiene el significado conocido por algunos de estos grupos, a saber, legos *versus* no legos en la materia. Esto será un aspecto destacable a lo largo del presente artículo que parte desde el punto de vista del traductor pues como indica Trovato (2018: 99):

El hilo conductor que se puede localizar entre lengua y traducción se sitúa en las llamadas lenguas de especialidad, esto es, variedades funcionales de la lengua que permiten la comunicación del saber especializado entre especialistas y legos en una determinada materia. Las lenguas de especialidad cuentan con características comunes a la variedad estándar de la lengua pero se diferencian de esta sobre todo desde una perspectiva léxica y terminológica.

Sin embargo, cuando el ámbito de especialidad en el que nos movemos abarca situaciones estrechamente ligadas con el Derecho, la terminología no será el único escollo que tendrá que afrontar el traductor dado que las características gramaticales y sintácticas cobran relevancia en este tipo de lenguaje.

El Derecho es una disciplina cuyas ramificaciones impregnan cada acción que una persona realiza pues, todo es proclive a tener valor legal explícita o implícitamente. Dentro de esta disciplina, el lenguaje empleado se torna esencial para poder aplicar la norma jurídica o interpretarla: «la linguistique juridique examine les signes linguistiques que le droit emploie et les énoncés que le droit produit» (Cornu, 2005: 1). Una relación entre la lengua y el Derecho que lleva a Cornu (2005: 1) a plantearse si «le droit même n'est pas, en soi, un langage».

El sistema jurídico en el que se engloba la temática de este artículo es el Derecho continental que se caracteriza, entre otras cuestiones, por tener sus normas escritas y regirse por ellas. Necesita de la lengua para dar sentido a los términos que emplea en ella dando lugar a que se hable de una terminología jurídica (Cornu, 2005: 13-14) o de un lenguaje jurídico:

Quando si dice «linguaggio giuridico» o, con un'espressione assimilabile alla corrispondente inglese, «linguaggio legale», si ricorre a un'etichetta di estensione variabile, adattata, dai non-giuristi almeno, a un universo testuale composito, in cui si riconoscono varietà di lingua concorrenti. (Mortara Garavelli, 2001: 7)

Se han realizado numerosos estudios con el fin de enumerar y establecer aquellos puntos coincidentes en textos o discursos desarrollados en ámbito legal para señalar unas particularidades que donen un carácter especial a la lengua empleada en contextos jurídicos porque:

La linguistique est ici juridique à cause de l'imprégnation du langage par le droit. Elle a dans son objet les interactions du langage et du droit, c'est-à-dire aussi bien l'action du droit sur le langage que l'action du langage dans le droit. Il est essentiel de comprendre, à ce point, que l'étude (linguistique) du langage du droit conduit nécessairement à l'étude (juridique) du droit du langage (Cornu, 2005: 2).

No obstante, como indica Cornu, la estrecha relación entre la función del lenguaje dentro del Derecho y del Derecho dentro del lenguaje deriva en un estudio poliédrico que, además, no es estático porque las leyes se modifican, se derogan y se emanan constantemente. Por tanto, se crean nuevas realidades legales que necesitan una nueva nomenclatura o bien, una revisión de la que ya podía existir con nuevos matices. Por consiguiente, también desde una perspectiva lingüística es necesario hacer una revisión frecuente, sobre todo desde el punto de vista léxico.

Esto nos lleva a nuestra siguiente cuestión: la formación de los futuros traductores jurídicos, ya que estamos hablando de un lenguaje comprendido por un grupo de personas dentro de un sector conformado por tecnicismos y por un carácter arcaico que puede ser considerada una lengua plural desde un punto de vista funcional y dimensional (Cornu, 2005: 17-24).

3. LA FORMACIÓN DE TRADUCTORES JURÍDICOS

Hoy en día podemos encontrar distintos cursos para preparar al estudiante que quiere especializarse en traducción dentro del ámbito legal, más allá del propio grado en Traducción e Interpretación como, por ejemplo, el Experto en Traducción e Interpretación Judicial de la Universidad Jaume I¹ o el *Corso di alta formazione in Assistenza Linguistica per l'Ambito Giudiziario* de la Universidad de Bolonia.² Estos cursos tienen una estructura común. Por un lado, se introduce al estudiante en el sistema jurídico que corresponda dependiendo de su combinación lingüística y a continuación, se le prepara para la actividad traductora. De este modo, se favorece la adquisición de competencias en ámbito jurídico y traductológico. Queremos recoger, en este punto, las recomendaciones propuestas por Ortega Arjonilla, Martínez López y Alarcón Navío (2017) quienes ponen el foco en que el traductor jurídico debe, principalmente, dominar dos destrezas: la lectora y la escrita. Dentro de estas, enumeran una serie de competencias básicas que necesariamente se deben adquirir.

Con respecto a la comprensión lectora, los autores nos señalan ocho puntos que se deben considerar para alcanzar esta destreza:

- a. entender totalmente los hechos y datos, aunque se presenten en un lenguaje jurídico complejo;
- b. identificar las referencias sociales y culturales en el texto y sus implicaciones para la comprensión total del mismo;
- c. identificar el nivel de formalidad del texto y sus implicaciones para la comprensión total del mismo;
- d. identificar los distintos registros y su razón de ser en el documento, entender totalmente las ideas abstractas y los detalles teóricos, aunque se presenten en un lenguaje jurídico complejo;
- e. identificar los puntos clave de los textos jurídicos;
- f. identificar las diferencias y similitudes existentes entre las ideas y las teorías contrarias;
- g. identificar el tono, el significado y los significados implícitos aparentes del texto;
- h. identificar y aclarar cualquier ambigüedad aparente en el texto, ya sea ésta intencional o no, y, si fuera necesario, pedir asesoramiento mediante consultas a expertos o investigaciones, siguiendo las condiciones de la prueba, e indicar que esto es lo que sería necesario realizar en los encargos de traducciones reales. (Ortega Arjonilla, Martínez López y Alarcón Navío, 2017: 336-337)

Y es que la comprensión lectora es el primer paso para poder realizar adecuadamente nuestra labor traductora. Sin comprender el texto, no podremos trasladar el mensaje a la lengua meta. Por ello,

L'occhiatale del linguista cerca di isolare nei testi giuridici i tratti che li caratterizzano in quanto appartenenti a varietà di lingua distinta nel tempo, nella distribuzione ge-

1 <https://www.fue.uji.es/formacion/EX190094>

2 <https://site.unibo.it/assistenza-linguistica-ambito-giudiziario/it>

ogáfica, nel mezzo di attuazione (scritto o parlato), nei registri; cerca di riconoscere i profili argomentativi, le strutture sintattiche, semantiche e testuali, le implicazioni pragmatiche, sociolinguistiche e via elencando. (Mortara Garavelli, 2001: 4)

El lenguaje jurídico encierra características lingüísticas que dificultan su comprensión cuando no se es lego en la materia y, en ocasiones, incluso a pesar de tener cierta familiaridad con este campo de especialidad. Por todos es conocido el arcaísmo que impregna el discurso jurídico con una sintaxis bastante compleja y caracterizada por párrafos unioracionales repletos de incisos con el fin de ser un texto objetivo pero que, para el lingüística, dificulta su tarea de comprensión.

Before translating, the translator must understand the legal context in which the source text has been written to fully understand the issues involved in the text and its translation. In other words, s/he must (1) understand why, for whom and for what purpose law is being translated in a context, then (2) be able to measure its level of legal complexity, depending on the context. (Monjean-Decaudin y Popineau-Lauvray, 2019: 118)

La buena comprensión del texto de partida nos permitirá traducirlo a la lengua meta, es decir, procederemos a realizar la producción escrita de nuestro encargo. En relación a esta, Ortega Arjonilla, Martínez López y Alarcón Navío (2017: 339) nos detallan seis destrezas que el traductor debería adquirir:

- a. utilizar las estrategias que les permitan lograr el propósito de comunicación con más probabilidades de éxito;
- b. utilizar la lengua, incluyendo el lenguaje especializado y los registros, y los matices para comunicar la información de una manera que sea apropiada para el tema, el contexto y la intencionalidad, teniendo en cuenta las referencias culturales;
- c. utilizar la lengua para transmitir ideas, teorías y opiniones;
- d. expresar el significado claramente y sin ambigüedades;
- e. utilizar términos especializados y específicos de forma apropiada según el contexto jurídico;
- f. identificar y utilizar, cuando sea posible, las fuentes de referencia necesarias e indicarlas de forma adecuada.

Es esencial que el traductor sepa trasladar el mensaje a la lengua meta y por tanto, no se trata de que el estudiante simplemente sepa el funcionamiento de un sistema lingüístico (o de dos), sino que debe comprender el contexto en el que se desarrolla, o ha desarrollado, dicho discurso y conocer todas sus particularidades. De lo contrario, como indican Guerrero Ramos y Carparrós Sánchez (2017: 196):

Si el que trabaja con el texto es un traductor, éste intentará ante todo que su traducción sea comprensible para el lector, que tenga buen estilo y que no contenga vicios lingüísticos tales como repeticiones, cacofonías, calcos, etc. Sin embargo, esta actitud del traductor en el ámbito jurídico es un arma de doble filo, ya que en muchas ocasiones puede caer en errores de contenido por querer quizás dar un toque de elegancia a su

traducción, algo imperdonable en los textos jurídicos cuyo contenido puede ser vital para una organización o un particular.

Estamos de acuerdo con los autores mencionados en este apartado en que no podemos preparar a los estudiantes como futuros traductores jurídicos sin desgranar todos los aspectos que competen a la lengua del Derecho. Recordemos que se tratan de documentos originados en un contexto específico con un efecto legal concreto que puede solicitar un organismo internacional, nacional, empresas u otros clientes (Monjean-Decaudin y Popineau-Lauvray, 2019: 115) por lo tanto, «un nivel elevado de competencia lingüística constituye un requisito básico para los intérpretes y traductores jurídicos, quienes han de ser fiables y precisos en cada detalle y en todo momento» (Ortega Arjonilla, Martínez López y Alarcón Navío, 2017: 312).

4. EL ERROR EN EL AULA DE TRADUCCIÓN

A pesar de que estas destrezas (lectora y producción escrita) son cualidades inherentes a la actividad del traductor independientemente del par de lenguas de trabajo, consideramos que cuando la afinidad lingüística entre ambos idiomas es próxima, dominar estas destrezas se vuelve indispensable porque la similitud entre ambas lenguas puede derivar en cometer más errores tanto desde el punto de vista lingüístico como pragmático o cultural (Hatim, 2013: 180).

No obstante, definir que se entiende como un «error de traducción» es complejo, pues cabría considerar que estamos ante un error cuando difiere de la idea de traducción correcta por parte del docente (Hatim, 2013: 180). De hecho, clasificar los tipos de errores que se pueden dar en un texto traducido no es fácil de establecer. Sin ir más lejos, Battaner Arias y López Ferrero (2019: 428) nos hablan de cuatro tipos de errores: «el error de precisión de una palabra, el error de colocación, el error de registro léxico, el error relacionado con el esquema sintáctico en el que se utiliza la palabra».

Los errores clasificados por Battaner Arias y López Ferrero ponen el foco, principalmente, en la cuestión léxica. No en vano, posiblemente sea uno de los aspectos que más dificultad la tarea de traductor, especialmente en ámbito jurídico:

La terminología jurídica también refleja una fuerte inestabilidad, en contra de lo que muchos opinan, pues dicha terminología depende en gran medida de leyes; y las leyes son inestables, varían con el tiempo, dando lugar a fenómenos como la sinonimia o la polisemia, lo cual provoca que el lenguaje jurídico sea aún más confuso para el profano. Por tanto, la terminología jurídica está en constante evolución pero, a diferencia del vocabulario del lenguaje ordinario, esta evolución es muy lenta y casi no se percibe, (Guerrero Ramos y Caparrós Sánchez, 2017: 194-195)

Por tanto, estamos ante la necesidad de adquirir conocimientos lingüísticos y extralingüísticos pues la falta de estos o el desconocimiento a la hora de emplear las

técnicas de traducción originan muchos errores de traducción (Gile, 2009: 118). Sin embargo, estos no se limitarán al léxico:

È evidente che non si tratta solo di intervenire ragionevolmente sulla terminologia; si tratto soprattutto di controllare la sintassi e l'organizzazione testuale. Se la difficoltà di capire il lessico specialistico è cosa da dare per scontata, non trovano giustificazioni di sorta gli inciampi provocati da vizi e intemperanze sui piani sintattico e testuale: basti pensare all'uso sfrenato di cumuli di subordinate, ghiotti e indigesti esempi di *congeries* infarciti, in aggiunta, di infelici «tecnicismi collaterali». (Mortara Garavelli, 2001: 18)

El lenguaje jurídico italiano y español, por ejemplo, comparten innumerables características morfosintácticas como la presencia de las formas impersonales del verbo, las estructuras unioracionales, la nominalización, las perífrasis de obligación, las construcciones pasivas, entre otros. Sin embargo, la frecuencia de uso de estas características divergirán de una lengua a otra en determinadas ocasiones. Por consiguiente, analizar los posibles errores que hayan podido surgir por la proximidad entre ambas lenguas se convierte en una herramienta esencial para intentar corregir aquellas interferencias interlingüísticas o, incluso, intralingüísticas (Santos Gargallo, 1993). En palabras de Miletich (2008: 453):

No se trata de corregir la traducción del alumno proponiendo la de estudiantes más avanzados, o la del propio profesor, sino de estudiar, colectiva e individualmente, todos aquellos errores, descuidos o desaciertos que hacen que una traducción no posea el nivel o la finalidad deseada.

Se trata de hacer visible una técnica para identificar, aclarar e interpretar de forma sistemática los posibles errores del estudiante al traducir. El análisis de los tipos de errores que se manifiestan en el texto meta, tanto colectiva como individualmente, nos sirve para determinar el paradigma de errores que existen, el origen y las causas de los mismos y su peculiar naturaleza.

A través de esta reflexión, el estudiante puede adquirir nuevas estrategias que le ayuden a solucionar posibles problemas de traducción en su vida profesional o en otras traducciones propuestas en clase, pues no hay una única forma de solventar un problema de traducción y por ello, «no existe una única técnica de traducción a la hora de traducir un determinado segmento textual» (Trovato, 2018: 95). De lo contrario, nos encontraremos ante el riesgo de que el estudiante no se atreva a buscar otras posibilidades para traducir algunas cuestiones y, de este modo:

Ils pourraient alors être tentés de réduire les risques d'erreurs en restant aussi près que possible du texte de départ et en évitant de prendre des décisions audacieuses, pourtant nécessaires dans bien des cas. Cette frilosité les empêcherait de déployer toute leur créativité linguistique, et les priverait d'une partie du plaisir que l'on peut éprouver à chercher, trouver et mettre en œuvre des solutions créatives. Tous ces facteurs ne sont pas favorables à un développement optimal de la compétence traductive. (Gile, 2015: aptdo. 6.1)

Volviendo a la relación entre el italiano y el español, la proximidad de ambas puede provocar que los calcos sintácticos o los falsos amigos deriven en un texto sin sentido. Evidentemente, en cualquier ámbito, si un texto no es coherente puede perder su función. Sin embargo, estos contrasentidos adquieren otra cariz en el ámbito jurídico pues, la gravedad que encierran desencadenan que se pierda valor legal o pueden provocar que se tomen decisiones equivocadas al no contar con información veraz.

5. CONCLUSIONES

Indiscutiblemente, la identificación de los problemas de traducción, los posibles errores que se podrían cometer al respecto y las soluciones que se podrían proponer han estado siempre presentes en el aula de traducción. Sin embargo, establecer un criterio que nos dicte qué debemos considerar como un error y en qué medida este afecta a nuestra traducción y la gravedad del mismo no se ha conseguido todavía ya que son muchos factores a tener en cuenta: ¿es más grave el contrasentido que la imprecisión? ¿O quizás lo es la sustitución sinonímica por no contar el término elegido con el matiz que necesita nuestro texto? ¿O puede que el problema sea haber realizado calcos semánticos en nuestro texto meta del documento original?

Cuando estamos ante un documento con contenido jurídico, determinar todo aquello que pueda considerarse un error es más complejo porque estos textos adquieren un valor legal o conllevan unas obligaciones jurídicas. Por tanto, el traductor jurídico debe ser capaz de comprender perfectamente el contenido del texto de origen para, posteriormente, realizar la traducción a la lengua meta. La buena comprensión lectora del documento servirá de auxilio para solucionar problemas de traducción. Asimismo, será necesario que el traductor domine a la perfección la producción escrita pues esta destreza es la parte visible de su labor traductora. Esto implica que los conocimientos que debe adquirir el traductor jurídico no se centran exclusivamente en aspectos lingüísticos ni tan siquiera desde una perspectiva interlingüística puesto que también habrá que considerar los problemas intralingüísticos. Tengamos en cuenta que en el lenguaje jurídico también existe el fenómeno de la polisemia, el cual no hemos tratado en el presente artículo por haber querido presentar un trabajo reflexivo que deberá ser explorado en futuros trabajos de carácter empírico.

Cuando tratamos el error en el aula de traducción como un elemento más de aprendizaje podemos conseguir que los estudiantes creen nuevas estrategias transversales que les ayuden a solventar posibles problemas de traducción en otros encargos académicos o cuando ya entren de lleno en el mercado laboral. De lo contrario, el estudiante intentará no alejarse demasiado del texto de partida a la hora de llevar a cabo su traducción por temor a que, si se aleja, pueda cometer errores. Esto, paradójicamente, puede provocar que el texto traducido contenga

más errores de lo esperado. Consideramos que esto es especialmente así cuando las lenguas con las que se trabaja comparten características lingüísticas similares como en el caso del italiano y el español. Esto se debe a que, a pesar de compartir muchos rasgos, la frecuencia de uso de estas no será la misma así como pueden existir divergencias de uso en determinados contextos. Si favorecemos que el estudiante permanezca lo más “próximo” posible al texto, acabará fosilizando algunas estructuras que, una vez que empiece su recorrido profesional, pueden provocar graves errores de traducción. Sin embargo, el conocimiento de la materia, puede facilitar que el estudiante detecte problemas gramaticales, léxicos, sintácticos por lo que a través del análisis del error podemos proporcionarle herramientas metodológicas para afrontar estos problemas (Giles, 2009: 122).

Por consiguiente, consideramos que sería necesario profundizar más en el análisis del error como herramienta didáctica en el aula de traducción especializada, en este caso jurídica, para que el estudiante se sienta más preparado al enfrentarse a este tipo de traducción tan necesaria y tan compleja a la vez.

- Battaner Arias P. y López Ferrero C. (2019) *Introducción al léxico, componente transversal de la lengua*, Madrid, Cátedra. (ebook)
- Cornu G. (2005) *Linguistique juridique*, 3ª edición, París, Montchrestien.
- De Mauro T. (2017) *Storia linguistica d'Italia dall'Unità a oggi*, Roma-Bari, Laterza.
- Gile D. (2009) *Basic Concepts and Models for Interpreter and Translator Training*, edición revisada. Ámsterdam, John Benjamins Publishing Company.
- Gile D. (2015) *La traduction. La comprendre, l'apprendre*, París, Presses Universitaires de France.
- Guerrero Ramos G. y Caparrós Sánchez R. (2017) "Situación actual de la terminología jurídica en España", en *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los Ciudadanos*. Dir. por Ortega Arjonilla, E., Martínez López, A.B. y Delgado Pugés, I, 2ª edición, Granada, Comares, pp. 191-210.
- Hatim B. (2013) *Teaching and Researching Translation (Applied Linguistics in Action)*, 2ª edición, Londres, Routledge. (ebook)
- Miletich M. (2008) "Pedagogía del error: aspectos didácticos de la traducción", en *Traducción: contacto y contagio: actas del III Congreso "El español, lengua de traducción"*. Dir. por González L. y Hernández P., Puebla, Universidad Autónoma de Puebla México, pp. 453-465.
- Monjean-Decaudin S. y Popineau-Lauvray J. (2019) "How to apply comparative law to legal translation: a new juritraductological approach to the translation of legal texts", en *Research Methods in Legal Translation and Interpreting: Crossing Methodological Boundaries (Law, Language and Communication)*. Dir. por Biel, L., Engberg, J., Martín Ruano, M. y Sosoni, V., Londres, Routledge, pp. 115-129. (ebook)
- Mortara Garavelli B. (2001) *Le parole e la giustizia. Divagazioni grammaticali e retoriche su testi giuridici italiani*, Torino, Piccola Biblioteca Einaudi.
- Ortega Arjonilla E., Martínez López A.B. y Alarcón Navío E. (2017) "Estándares lingüísticos para intérpretes y traductores jurídicos a nivel de grado y de posgrado: traducción-resumen del capítulo 2", en *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los Ciudadanos*. Dir. por Ortega Arjonilla, E., Martínez López, A.B. y Delgado Pugés, I, 2ª edición, Granada, Comares, pp. 311-352.
- Santos Gargallo I. (1993) *Análisis contrastivo, análisis de errores e interlengua en el marco de la lingüística contrastiva*, Madrid, Síntesis.
- Trovato G. (2018) *Lingüística española y traducción desde la contrastividad*, Roma, Aracne editrice.